



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00109-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CILIA MARIA LASSO VIVEROS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : AS. 13-12-397-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00386-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : GABRIEL GIRALDO PARRA
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : AS. 10-12-394-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00017-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : GLORIA AMPARO BUSTAMANTE
DEMANDADO : COLPENSIONES
AUTO NÚMERO : AS. 11-12-395-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2014-00192-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : MARIELA POLANIA DE TOLEDO
DEMANDADO : NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FONPREMAG
AUTO NÚMERO : AS. 12-12-396-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2013-00615-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JHON ALBERT PATIÑO OTAVO
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO : AS. 09-12-393-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2014-00380-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : FANNY MAZABEL DE ORTIZ
DEMANDADO : UGPP
AUTO NÚMERO : AI. 12-12-454-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia No. 252, emitida el 14 de octubre de 2016 (fls. 111-123), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 128-134), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad accionada, en contra de la sentencia fechada del 14 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00739-01
MEDIO DE CONTROL : POPULAR
ACTOR : DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA - IMOC
AUTO NÚMERO : AI. 11-12-453-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia No. 252, emitida en audiencia inicial de fecha 04 de noviembre de 2016 (fls. 123-132), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 139-146), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad accionada, en contra de la sentencia fechada del 04 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia Caquetá, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	CRISTIAN ALEJANDRO SANCHEZ MIRANDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2016-00051-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 10-12-391-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada

60



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	RAQUEL MURCIA DE CABRERA
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2016-00046-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 09-12-390-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA RICO
DEMANDADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	18-001-23-33-003-2016-00079-00
AUTO NÚMERO:	A.S. 10-12-391-16

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se **DISPONE:** Archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada